

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 13 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

EJECUTIVO 2020-136 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, el señor LUDWING VILLAMIZAR QUINTERO presenta demanda ejecutiva en contra de los señores LUIS ALBERTO, ELVIA RUTH y FERNANDO VILLAMIZAR QUINTERO.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, por las siguientes consideraciones:

- La demanda ejecutiva la presenta el señor LUDWING VILLAMIZAR QUINTERO; sin embargo, la titular de la obligación que se pretende cobrar es su señora madre CECILIA QUINTERO DE VILLAMIZAR, quien no comparece al proceso.
- En este sentido tampoco se allega prueba que el señor VILLAMIZAR QUINTERO tenga la representación legal de su señora madre.
- De igual forma, no se aporta junto con la demanda, copia de los registros civiles de nacimiento contra quienes se dirige la misma (artículos 84, 85 CGP)
- Finalmente no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, en el sentido de indicar el canal digital donde deben ser notificados los demandados y los testigos.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 90, artículo 2° del artículo 84 y numeral 11 del artículo 82 ibídem, así como el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos impetrada por el señor LUDWING VILLAMIZAR QUINTERO contra de los señores LUIS ALBERTO, ELVIA RUTH y FERNANDO VILLAMIZAR QUINTERO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la parte actora, a la abogada MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **35** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **16** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria